



HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
<p>Nueva Ley</p>	<p>Fecha de Aprobación: 1994.09.26 Entrada en Vigor: 1996.01.01 Asunto: Decreto No. 849-95 XVIII P.E. Por el cual se expide la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua. Observaciones: Se deroga el Capítulo de los Asentamientos Humanos del Código Administrativo del Estado, y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Estado y sus Municipios contarán con un plazo máximo de seis meses para expedir los reglamentos correspondientes, hasta entonces quedarán en suspenso las disposiciones relativas al dictamen de Impacto urbano y ambiental que debe emitir la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología para las acciones de Desarrollo urbano que puedan producir un impacto significativo en el medio ambiente o en la estructura urbana del centro de población. La vigencia de la presente.</p>	<p>Se deroga el Capítulo de los Asentamientos Humanos del Código Administrativo del Estado.</p>	<p>P.O.E. 1995.11.18/ No. 92</p>
<p>1</p>	<p>Fecha de Aprobación: 1998.11.05 Entrada en Vigor: 1998.12.06 Asunto: Decreto No. 15-98 I P.O. Por medio del cual se reforma el artículo 126 de la Ley de Desarrollo Urbano y el artículo 280 fracción VIII del Código Penal, ambos del Estado de Chihuahua. Observaciones: Artículo 126.-... No podrán celebrarse convenios, promesas de venta, compraventa, fideicomiso o cualquier otro contrato, respecto a lotes de fraccionamiento hasta que se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Los Notarios exigirán como requisito indispensable para autorizar cualquiera de las operaciones señaladas en el párrafo anterior, que se les acredite que han cumplido con la obligación que en el mismo se contiene. Quienes celebren las operaciones mencionadas en infracción de este</p>	<p>Se reforma el artículo 126.</p>	<p>P.O.E. 1998.12.05/ No. 97</p>



	Artículo cometerán el ilícito de fraude en perjuicio del Ayuntamiento y del comprador.		
2	<p>Fecha de Aprobación: 2003.10.16 Entrada en Vigor: 2003.11.06 Asunto: Decreto No. 848-03 I P.O. Se reforma al Fracción II del artículo 164 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado. Observaciones: ARTÍCULO 164.- I.-..... II.- En fraccionamientos de vivienda de interés social unifamiliar, ciento veinte metros cuadrados.</p>	Se reforma al Fracción II del artículo 164.	P.O.E. 2003.11.05/ No. 89
3	<p>Decreto No. 93-04 I P.O. Relativo a las obligaciones de los fraccionadores, promotores o promoventes.</p>	Se reforman los artículos 124, 127, 130, 145, 174 y 190.	P.O.E. 2005.01.01/ No. 1
4	<p>Decreto No. 95-04 I P.O. Relativo a las obligaciones de los fraccionadores, promotores o promoventes.</p>	Se adiciona con una fracción VIII el artículo 124.	P.O.E. 2005.01.01/ No. 1
5	<p>Fecha de Aprobación: 2005.05.31 Entrada en Vigor: 2005.06.09 Asunto: Decreto No. 207-05 II P.O. Relativo al Patrimonio Cultural, esta reforma cambia parte de la redacción del artículo 76 para darle mayor protección a las zonas consideradas como Patrimonio Cultural según lo establecido en la Ley del mismo nombre.</p>	Se reforma el artículo 76.	P.O.E. 2005.06.08/ No. 46
6	<p>Fecha de Aprobación: 2006.12.07 Entrada en vigor: 2007.01.14 Asunto: Decreto No. 702-06 I P.O. Se ha constatado la necesidad de disponer de una zona de seguridad, un área de amortiguamiento de seguridad entre los edificios penitenciarios y la zona urbana. Por otro lado, la construcción de fraccionamientos en los límites de los cerros afectan el nivel de inmunidad del penal, que como centros de seguridad no pueden estar rodeados de casas, ya que las viviendas facilitan la huida de los reos en caso de una fuga.</p>	Se adiciona la fracción XI al artículo 124.	P.O.E. 2007.01.13/No. 4
7	<p>Fecha de Aprobación: 2006.12.07 Entrada en vigor: 2007.01.14 Asunto: Decreto No. 703-06 I P.O. El agua es un recurso imprescindible para el desarrollo de la vida; los principales problemas de abastecimiento</p>	Se reforma el inciso c) de la fracción IV del artículo 26; el inciso c) de la fracción IV del artículo 28; y la fracción IV del artículo 29; así como se adicionan las fracciones IX y X	P.O.E. 2007.01.13/No. 4



	<p>de agua potable en los centros urbanos son el agotamiento de las fuentes locales, la contaminación de las mismas, los altos costos de captación y conducción del agua y los conflictos generados por los intereses de los diferentes usuarios sobre las fuentes. Si bien, las viviendas terminadas cuentan con servicio de drenaje, electricidad y alumbrados públicos, no es así respecto a la posibilidad de conservar el vital líquido, por lo que se hace necesario contar con tinacos y la instalación de inodoros de bajo consumo del vital líquido. Por lo que la cultura del agua tiene por objeto fomentar en todos los habitantes una cultura integral del agua, cambiando los patrones o hábitos de consumo.</p>	<p>al artículo 124 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.</p>	
--	--	---	--